

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso para DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por GLORIA INÉS BEDOYA OROZCO y JAIME MOSCOSO ARÍAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de RAFAEL GALLEGO NARANJO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el predio objeto del proceso, radicado al 636904089001 **2023-00060-00**, según constancia de secretaria, agotado el término de la inclusión ante el Registro Nacional de Emplazados, sin que persona alguna se haya presentado por si o mediante apoderado a hacerse parte dentro de este proceso y por ende notificarse del auto admisorio de la demanda, es pertinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código General del Proceso proceder a nombrar CURADOR AD LITEM, para que represente al demandado y a las personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el predio objeto del proceso. La notificación se entenderá surtida de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso para DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por GLORIA INÉS BEDOYA OROZCO y JAIME MOSCOSO ARIAS, contra RAFAEL GALLEGO NARANJO y PERSONAS INDETERMINADAS, se designa como CURADOR AD-LITEM del demandado y de las personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el predio objeto del proceso, a la doctora CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, identificada con la c.c. 41.939.733, T.P. No. 130.394 del C. S. de la J., correo candiacruz.abogada@gmail.com.

SEGUNDO: Comuníquese la designación a la mencionada profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

09 DE ABRIL DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15847c2ff1b3c0dca6a4afd034336735718d4f1aec33bdb9d356c5cc24bac55**

Documento generado en 08/04/2024 12:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>